

RESOLUCIÓN No. 2023-805-CsG-PN
CONSEJO DE GENERALES DE LA POLICÍA NACIONAL

ANTECEDENTES.- El señor Director Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, mediante oficio No. PN-DIRPLAN-QX-2023-2623-O de fecha 17 de noviembre de 2023, remite el Informe No. PN-DIRPLAN-DDI-2023-0055-I de fecha 10 de noviembre del 2023, relacionado a la propuesta de creación de distintivos por la ejecución de cursos de educación continua avanzada.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el señor Director de la Academia de Estudios Estratégicos (S), mediante oficio No. PN-DNE-AEEQX-2023-1399-O de fecha 07 de septiembre de 2023, ha remitido el Informe No. PROYECTO No. 01 PN-SUBD-AEE-2023, en el cual realiza la propuesta de la creación de distintivos por la ejecución de los cursos de educación continua avanzada como son: curso de Estado Mayor, curso previo al ascenso al grado de Teniente Coronel de Policía, curso previo al ascenso al grado de Mayor de Policía, curso previo al ascenso al grado de Capitán de Policía, y curso previo al ascenso al grado de Teniente de Policía señalando en el acápite de conclusiones: “... 1) *Los de diferente naturaleza como un reconocimiento al esfuerzo y dedicación profesional de los servidores policiales, se encuentran establecidos en las diferentes disposiciones legales institucionales; las que reconocen la posibilidad de otorgar condecoraciones, felicitaciones y reconocimientos de diferente naturaleza.* 2) *El simbolismo de los distintivos se ancla a la doctrina policial que les reconoce como una materialización tangible de un legado histórico que relaciona a quienes no ostentan como un justo reconocimiento al esfuerzo personal y profesional demostrado.* 3) *El plan de carrera policial establece la obligatoriedad de realizar los cursos de educación continua avanzada de un grado a otro; a la par de establecer la posibilidad de acceder a reconocimientos por los resultados alcanzados en cada uno de ellos.* 4) *El simbolismo de un distintivo radica en el reconocimiento interno que hace la Policía Nacional a sus propios integrantes por alcanzar un logro más al interior de la institución, garantizando sus competencias para cumplir en el nuevo grado, el rol y las funciones respectivas.* 5) *La Escuela de Estado Mayor siempre otorgó piochas de culminación del curso de Estado Mayor a lo largo de 47 promociones, tradición que al amparo de los preceptos doctrinarios debe mantenerse en razón que es la tangibilidad de los procesos internos institucionales; y, extenderse a todos los grados, ahora que es responsable como Academia de Estudios Estratégicos de la formación y educación continua avanzada de todos los servidores policiales directivos.* 6) *El no incluir en el Reglamento de Uniformes el distintivo al Curso de Estado Mayor otorgado a quienes se proyecta asumirán en mediano y largo plazo la conducción y mando de la Policía Nacional; es un retroceso doctrinado relacionado con la excelencia que debe ser reconocida y ostentada por todos quienes pasan por sus aulas.* 7) *Las propuestas de distintivos realizadas reflejan todos y cada uno de los principios y valores institucionales y resaltan la importancia de los procesos de educación continua avanzada al interior de la institución como uno de los mecanismos para mejorar el desempeño ante la comunidad; para lo cual se ha considerado todos los referentes heráldicos doctrinarios”;* por lo cual como recomendación señala que, a través del Subcomando General alcance al Consejo de Generales, el conocimiento y resolución favorable para la creación y uso de distintivos policiales propuestos para la culminación de cursos de educación continua avanzada de los servidores policiales directivos, así como la modificación del Reglamento de Uniformes de la Policía Nacional a partir del artículo 117 y previo al 118, para dar paso a la creación de los distintivos en mención.

Que, señor Director Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, mediante oficio No. PN-DIRPLAN-QX-2023-2623-O de fecha 17 de noviembre de 2023, remite el Informe No. PN-DIRPLAN-DDI-2023-0055-I de fecha 10 de noviembre del 2023, en el cual menciona que se ha realizado el análisis de la documentación relacionada sobre la propuesta de creación de distintivos por la ejecución de cursos de educación continua avanzada, para los servidores policiales directivos como: curso de Estado Mayor, curso previo al ascenso al grado de Teniente Coronel de Policía, curso previo al ascenso al grado de Mayor de Policía, curso previo al ascenso al grado de Capitán de Policía, y curso previo al ascenso al grado de Teniente de Policía, concluyendo lo siguiente: *“a) Que, la recomendación planteada en el Informe Jurídico No. PN-DNAJ-DAJ-1352-2023-I, hace referencia a la transitoria décima tercera del Reglamento de Uniformes de la Policía Nacional del Ecuador, en el que se dispone la conformación de un equipo metodológico que “recabará la base de datos de simbología (escudos, sellos, distintivos, piochas, etc.) para su verificación, validación y aprobación correspondiente, los cuales serán colocados a las prendas de vestir policiales aprobadas en el presente reglamento”; sin embargo, hasta el momento no se ha podido cumplir con lo dispuesto, por la ausencia de una normativa que defina un ente que apruebe la simbología institucional. b) Que, al no contar con la base legal que permita la aprobación de la propuesta y en consideración de la pertinencia y necesidad de lo solicitado por la Academia de Estudios Estratégicos; en función de las atribuciones y normativa existente para la validación de Piochas por parte del Departamento de Doctrina Institucional y considerando que la propuesta considera los colores institucionales y mantiene la línea gráfica, este Departamento resuelve, validar los cinco distintivos gráficos presentados, para que una vez se cuente con los instrumentos técnicos legales, se gestione su aprobación ante la dependencia policial que asuma esa competencia. c) Que, corresponde a la Academia de Estudios Estratégicos: realizar la propuesta y coordinaciones pertinentes para impulsar la reforme del “Reglamento de Uniformes de la Policía Nacional del Ecuador”, para dar paso a la creación de los prenombrados distintivos”; ante lo cual recomienda remitir el presente Informe al H. Consejo de Generales, a fin de que de considerarlo pertinente, se acojan las conclusiones del presente informe y proceda en el ámbito de sus competencias a definir si acoge o no lo solicitado.*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece:

Artículo 163.- La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.

Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta:

Artículo 1.- Objeto.- El presente Código tiene por objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República.

Artículo 65.- Comandante General de la Policía Nacional.- La o el Comandante General de la Policía Nacional ejerce el mando directivo operacional del personal policial, bajo los lineamientos y directrices del titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público. Será designado de entre los tres Oficiales Generales más antiguos. Sus funciones son las siguientes: (...) 4. Emitir las resoluciones administrativas de su competencia conforme a este Código y su reglamento; (...) 11. Proponer planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público, articulados al Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo a los establecido en las leyes y reglamentos;

Que, el Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, menciona:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- El Comando General, Subcomando General, Inspectoría General, Direcciones Generales, Direcciones Nacionales y demás organismos de la Policía Nacional dentro del ámbito de sus competencias en el plazo de tres meses a partir de la suscripción de este Reglamento, elaborarán y aprobarán los manuales, instructivos o protocolos para el normal desenvolvimiento de sus actividades, en sujeción a las determinaciones del presente Reglamento.

Disposiciones Transitorias para el Título I Formación, capacitación y especialización

PRIMERA.- La Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional en el plazo de seis meses a partir de la vigencia de este Reglamento, en concordancia con el Plan de Carrera Policial, elaborará y presentará el Modelo Educativo de la Policía Nacional al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, a través de la o el Comandante General para su aprobación.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional en el plazo de seis meses a partir de la vigencia de este Reglamento fusionará a la Escuela de Estado Mayor y a la Escuela de Especialización y Perfeccionamiento de Oficiales para implementar la Academia de Estudios Estratégicos y el Centro de Capacitación de la Policía Nacional.

Disposiciones Transitorias para el Título IV Condecoraciones, felicitaciones y reconocimientos

PRIMERA.- La Dirección Nacional de Logística en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Organizacional y Estratégica y la Dirección Nacional de Educación, en el término de dos meses elaborarán los diseños de las condecoraciones y sus réplicas con sus características y especificaciones técnicas, que será un anexo al Reglamento de Uniformes de la Policía Nacional.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, por única vez tendrá un plazo de un mes para actualizar las matrices de las tablas fijas de incentivos, considerada para el otorgamiento de felicitaciones, hasta el cumplimiento de la presente disposición se continuará aplicando los instrumentos jurídicos y administrativos vigentes.

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0080 de fecha 08 de marzo del 2019, señala:

Artículo 12.- “Consejo de Generales.- Misión.- Asesorar en el establecimiento de políticas institucionales, sustanciar el procedimiento de ascensos y calificaciones de los servidores

policiales y aprobar actos administrativos de interés institucional que sean de su competencia [...]f) Aprobar instrumentos técnicos - administrativos de impacto a la gestión institucional; e) Validar la reglamentación interna de la institución de forma previa a ser remitida para la aprobación al ministerio rector de seguridad y orden público”;

Artículo 26.- Gestión de Doctrina Institucional.- Misión.- Fomentar la doctrina institucional a través de la validación de los procesos en todos los niveles de la Policía Nacional, para el fortalecimiento de la cultura organizacional institucional. (...) b) Asesorar al mando institucional de la Policía Nacional, por medio de análisis técnicos de doctrina institucional en el ámbito de sus competencias; c) Elaborar, viabilizar e implementar planes, programas y proyectos encaminados a fortalecer la cultura y compromiso institucional; d) Elaborar estudios técnicos e investigaciones relacionadas a la cultura, subculturas y doctrina de la Policía Nacional; (...) k) Coordinar la elaboración e implementación de manuales, instructivos, protocolos y otras herramientas metodológicas en coordinación con la Dirección Nacional de Educación relativas al cumplimiento de la misión; y, l) Cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades que señalen las leyes y reglamentos.

Que, el Reglamento de Uniformes de la Policía Nacional del Ecuador, indica:

Artículo 6.- Prohibiciones.- Prohíbese a las y los servidores policiales: (...) f. Utilizar distintivos policiales en prendas de vestir que no se encuentren establecidas en el presente Reglamento;

Artículo 117.- De conducción y Mando.- Este distintivo tendrá las siguientes características:

a. Descripción:

Consiste en una medalla ligeramente convexa de metal amarillo (latón), inscrita en una circunferencia de 35mm de diámetro con un espesor de 1,5 mm; en la parte superior en alto relieve la leyenda “POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR”; en el centro en alto relieve con un espesor de 0,8 mm el Escudo de armas del Ecuador esmaltado con sus colores, y en alto relieve en la parte superior del escudo se incrustarán estrellas de siete puntas de acuerdo al grado, dos para General de Distrito, tres para General Inspector y cuatro para General Superior.

b. Uso:

Es portado por las y los Generales, en la chaqueta del uniforme A-2 Gala ceremonial: centrado sobre las condecoraciones. En el pliegue central del Bolsillo superior izquierdo de la chaqueta del uniforme A-4; Presentación formal: En el pliegue central del bolsillo superior izquierdo de la camisa de los uniformes B-1; Académico y B-2 Operativo: en la chaqueta del uniforme B-3 Táctico, chompa formal y funcional, centrado lado izquierdo superior del pecho.

Artículo 121.- Piochas.- Las Piochas se portarán como se indica a continuación:

a. Ubicación:

Se utilizarán como máximo tres piochas de cursos aprobados y autorizados por el organismo competente y son colocados de acuerdo a la preferencia del servicio policial, dos en el pliegue del bolsillo superior derecho y uno sobre la tapa del mismo bolsillo de la chaqueta del Uniforme A-4 Presentación.

Que la DISPOSICION GENERAL PRIMERA del COESCOP dispone: “Los entes rectores nacionales de las entidades de seguridad reguladas en el Código, expedirán la normativa pertinente para homologar el uso de los uniformes y diseños, considerando las diferencias climáticas y definir los aspectos relacionados al equipamiento y demás elementos, que

configuren la identidad institucional y permitan la identificación de sus servidores. Se utilizarán colores distintos a los establecidos para Policía Nacional y Fuerzas Armadas”.

Que el uniforme en la Policía Nacional del Ecuador constituye uno de los elementos fundamentales en la identidad doctrinaria tangible, por lo que es indispensable contar con una normativa que unifique y regule las prendas de vestir, uniformes, prendas de protección, colores, diseños, dimensiones, insignias y porte de condecoraciones, réplicas, piochas y distintivos de mando, que todos y cada uno de las y los servidores policiales utilizan en el ejercicio de sus actividades;

Que, de la normativa legal invocada y la documentación obrante el Consejo de Generales de la Policía Nacional, ha procedido a analizar y revisar el Informe No. PROYECTO No. 01 PN-SUBD-AEE-2023 de fecha 09 de septiembre de 2023, suscrito por el señor Director de la Academia de Estudios Estratégicos (S), así como el Informe No. PN-DIRPLAN-DDI-2023-0055-I de fecha 10 de noviembre del 2023, suscrito por el señor Director Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, informes que guardan relación a la propuesta de creación de distintivos por la ejecución de cursos de educación continua avanzada, para los servidores policiales directivos como: curso de Estado Mayor, curso previo al ascenso al grado de Teniente Coronel de Policía, curso previo al ascenso al grado de Mayor de Policía, curso previo al ascenso al grado de Capitán de Policía, y curso previo al ascenso al grado de Teniente de Policía; así como también la modificación del Reglamento de Uniformes de la Policía Nacional a partir del artículo 117 y previo al 118, para dar paso a la creación de los distintivos mencionados; en tal virtud este H. Organismo considera pertinente Aprobar y acoger la propuesta realizada por la Academia de Estudios Estratégicos, tendiente a la creación de distintivos por ejecución de curso de educación continua avanzada, consecuentemente corresponderá a la Academia de Estudios Estratégicos realizar y las coordinaciones pertinentes para impulsar la reforma del “Reglamento de Uniformes de la Policía Nacional”, para dar paso a la creación de los citados distintivos.

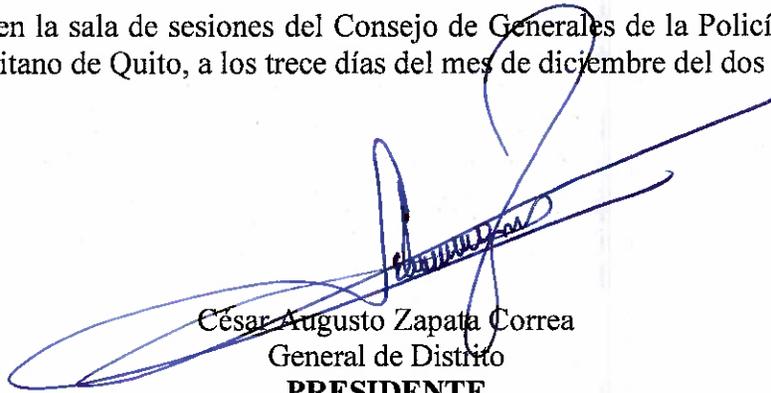
Que, el señor Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional Subrogante, emite su criterio jurídico, de conformidad al artículo 55 del Código Orgánico Administrativo; y,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias

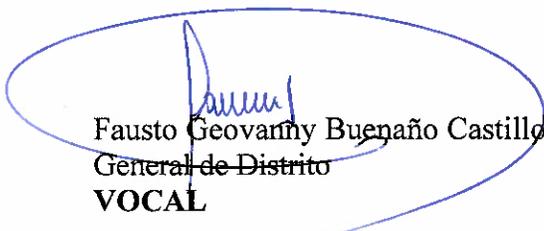
RESUELVE:

- 1.- **ACOGER Y APROBAR** la propuesta realizada por la Academia de Estudios Estratégicos, tendiente a realizar los distintivos por ejecución de curso de educación continua avanzada, para los servidores policiales directivos, consecuentemente corresponderá a la Academia de Estudios Estratégicos realizar la propuesta y las coordinaciones pertinentes para impulsar la reforma del “Reglamento de Uniformes de la Policía Nacional”, para dar paso a la creación de los citados distintivos.
- 2.- **NOTIFICAR** al Director de la Academia de Estudios Estratégicos, con el contenido de la presente Resolución.
- 3.- **PUBLICAR** la presente Resolución en la Orden General de la Institución de acuerdo a la Disposición General Octava del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

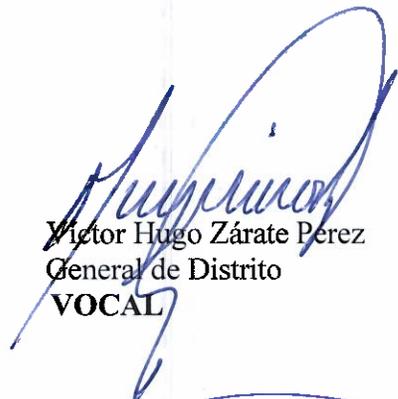
Dada y firmada, en la sala de sesiones del Consejo de Generales de la Policía Nacional, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los trece días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.



César Augusto Zapata Correa
General de Distrito
PRESIDENTE



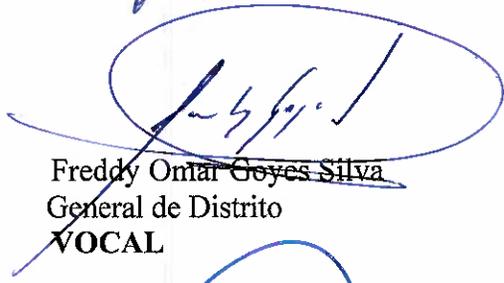
Fausto Geovanny Buenaño Castillo
General de Distrito
VOCAL



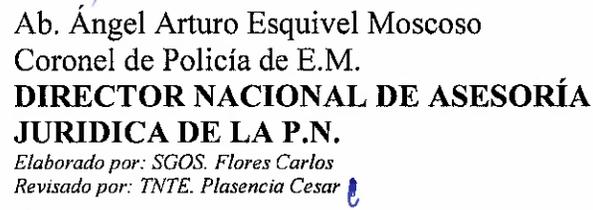
Víctor Hugo Zárate Pérez
General de Distrito
VOCAL



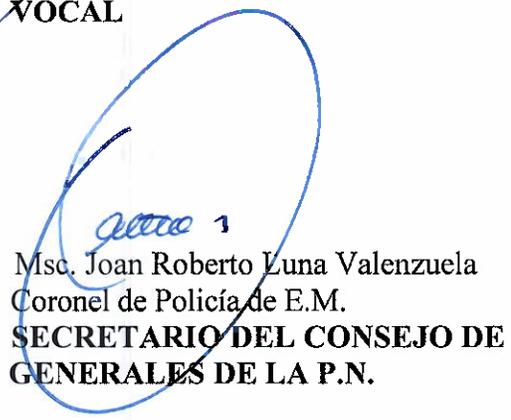
Marcelo Fernando Sáenz Saltos
General de Distrito
VOCAL



Freddy Ontar Goyes Silva
General de Distrito
VOCAL



Ab. Ángel Arturo Esquivel Moscoso
Coronel de Policía de E.M.
**DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA
JURIDICA DE LA P.N.**
*Elaborado por: SGOS. Flores Carlos
Revisado por: TNTE. Plasencia Cesar*



Msc. Joan Roberto Luna Valenzuela
Coronel de Policía de E.M.
**SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GENERALES DE LA P.N.**